

BALCARCE, 13 JUL 2018

VISTO la nota presentada por el Consejero Académico Titular por el Cuerpo Docente, Lic. Gustavo EYHERABIDE, (Dr.), y el Despacho de la Comisión y las actuaciones obrantes en el expediente 2-1513/18, y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de Consejo Académico del día 19.03.18 se trató en plenario el proyecto de Ordenanza referente al mecanismo de ingreso de docentes suplentes, a término y se decidió revisar la redacción de algunos artículos y la inclusión del artículo 13º, por lo tanto volvió a la Comisión de Personal Docente y Alumnos.-

Que debe garantizarse el nivel académico y docente del personal que ingresa a la Universidad.-

Que debe garantizarse un mecanismo ágil y objetivo al momento de la selección del citado personal.-

Que la Comisión de Personal Docente y Alumnos realizó las modificaciones al reglamento propuesto.-

Que el Consejo Académico trató y aprobó el tema de la presente Ordenanza los días 19.03.18 y 23.04.18.-

Lo establecido en el artículo 91º del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Por ello:

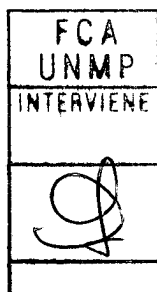
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA**

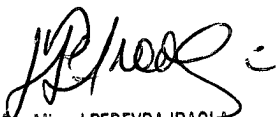
ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Concursos Internos de Docentes en las condiciones de Interino, Suplente o a Término a la Facultad de Ciencias Agrarias, que como Anexo I, consta de dos (2) fojas y se adjunta a la presente Ordenanza

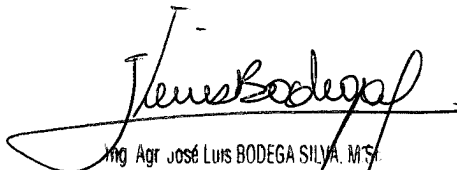
ARTÍCULO 2º: Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico de esta Facultad. Elévese copia a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO Nº:

421




Ing. Agr. Miguel PEREYRA IRAOLA
Secretario de Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNMP


Ing. Agr. José Luis BODEGA SILVA, M.S.
Presidente de Consejo Académico
Facultad de Ciencias Agrarias

ANEXO I – OCA 421/18

REGLAMENTO DE CONCURSOS INTERNOS PARA INGRESOS DE DOCENTES EN LAS CONDICIONES DE INTERINO, SUPLENTE O A TÉRMINO A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

ARTÍCULO 1.- Las incorporaciones de Personal Docente Interino, Suplente y a Término en la FCA, en las categorías de Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante Graduado, se regirán por el presente reglamento.

ARTICULO 2.- El Consejo Académico resolverá el llamado a Concurso para cubrir un cargo Docente en las categorías Interino, Suplente o a Término. Dicha resolución deberá especificar:

- a. Categoría y dedicación requeridas.
- b. Departamento y asignatura en los cuales será designado.
- c. Actividades prioritarias a desarrollar (docencia, investigación, extensión), si correspondiera, según la dedicación.
- d. Período del nombramiento.
- e. Nómina de los miembros de la Comisión Asesora.
- f. Fechas de inicio y de finalización de la inscripción.

ARTÍCULO 3.- La Secretaria Académica definirá el ámbito en el cual se realizará la difusión de la convocatoria de acuerdo a la naturaleza del cargo a cubrir. El Departamento de Concursos se encargará de las actuaciones administrativas necesarias del llamado a concurso.

ARTÍCULO 4. Para presentarse a concurso los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a. poseer título universitario habilitante en la especialidad. Si el aspirante no tuviere título universitario suficiente, podrá ser incluido en la nómina y deberá acompañar su presentación con todos los elementos que acrediten su especial preparación.
- b. No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 5.- Los aspirantes deberán presentar su solicitud de inscripción en mesa de entradas de la FCA y enviarlo vía correo electrónico al Departamento de Concursos de la FCA.

ARTICULO 6.- Se admitirá únicamente como solicitud de inscripción el formulario utilizado para la inscripción a concursos regulares de la UNMdP.

ARTÍCULO 7.- Una vez finalizado el plazo de inscripción, se labrará un acta donde conste la nómina de aspirantes, la cual se enviará, junto con los correspondientes formularios de inscripción, a los miembros de la Comisión Asesora que actuará en el Concurso. Una copia del Acta se enviará a los postulantes vía correo electrónico.

ARTÍCULO 8.- La Comisión Asesora que actuará en la selección estará compuesta por el responsable de la asignatura, o en caso de no poder asistir, el docente que él designe; un segundo representante de la misma asignatura y un representante del Departamento o Área que actuará como veedor. En todos los casos, los docentes designados deberán poseer un cargo no inferior al que se concurre. Se incluirá además un representante del Cuerpo Estudiantes que será elegido por el CECAB.

ARTÍCULO 9.- El concurso interno se realizará a través de la evaluación de antecedentes y de una entrevista. La comisión Asesora podrá convocar a la entrevista a aquellos postulantes con mayor cantidad de antecedentes acordes al llamado a concurso. La entrevista versará sobre los datos

1121

aportados por los postulantes en sus respectivos formularios de inscripción, y todo requerimiento que la Comisión Asesora considere pertinente respecto al concurso en cuestión.

ARTÍCULO 10.- La entrevista deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la finalización del período de inscripción. El Departamento de Concursos informará a los postulantes, fecha, hora y lugar de sustanciación de la misma.

ARTICULO 11.- La Comisión Asesora deberá labrar un Acta donde conste la nómina de inscriptos, detalle resumido de los antecedentes de todos los postulantes convocados a la entrevista (formación académica y profesional, antecedentes docentes, en investigación, en extensión/transferencia, participación institucional, formación de recursos humanos, antecedentes profesionales, y otros datos que considere relevantes), el postulante que se sugiere para cubrir la vacante y el orden de mérito del resto de los convocados. Se deberá incluir en este orden a todos los postulantes entrevistados, en caso de no incluir alguno de ellos en el orden de mérito, se deberán especificar los motivos. En el dictamen se deberán especificar los criterios utilizados para la selección. Dicha Acta deberá ser presentada al Departamento de Concursos dentro de las 48 horas hábiles luego de realizada la entrevista. Podrán presentarse tantas actas como integrantes de la Comisión Asesora hubiera.

ARTÍCULO 12.- División Concursos enviará a Secretaría Académica el Acta correspondiente al resultado del Concurso, a los efectos de elevarla a Secretaría del Consejo Académico. Una vez que el Consejo Académico aprueba el resultado del concurso, División Concursos informará a los interesados.

ARTÍCULO 13.- En el caso excepcional de que la fecha de la reunión del Consejo Académico pudiera retrasar la designación, el Decano podrá realizar la designación *ad referéndum* del Consejo Académico.

